

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de mayo de 2023

VISTO, el Oficio N° 251-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 270-2023-VPA-UNCA, Informe N° 214-2023-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0159-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Oficio N° 251-2023-VPA-UNCA de fecha 19 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA opinión Técnica del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que referido Reglamento ha sufrido modificaciones en los siguientes extremos:

1. Artículo 18:

2. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2023/CO-UNCA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2023/CO-UNCA

Dice:

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Debe Decir:

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de diecisiete (17) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Artículo 25:

Dice:

Los estudios específicos, son un conjunto de actividades que conducen al logro de aprendizajes, brindan el fundamento científico, tecnológico, humanístico e investigativo, cuyo objetivo es lograr que los estudiantes cuenten con capacidades cognitivas, habilidades para la investigación que constituyan los saberes previos para adquirir y desarrollar las competencias disciplinarias propias de la carrera profesional. Los estudios de especialidad buscan desarrollar y fortalecer capacidades cognitivas, habilidades y destrezas, propios de la profesión y especialidad correspondiente, aplicando estrategias y herramientas de cada ciencia en particular. Ambos tienen una duración no menor a ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Debe Decir:

Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. Los estudios específicos y de especialidad de acuerdo al artículo 42, de la Ley universitaria tienen una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

4. Artículo 47:

Dice:

Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNCA, quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Carrera Profesional correspondiente.

Debe Decir:

Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNCA, mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad; quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Carrera Profesional correspondiente.

5. Artículo 74.

Dice:

Se otorga becas del 100% de exoneración del pago por derecho de matrícula a:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2023/CO-UNCA

1. Los estudiantes que ocupe el primer y segundo puesto, entre los estudiantes que clasifican como estudiante regular o estudiante excepcional en el semestre académico correspondiente por cada Carrera Profesional, teniendo en cuenta el promedio ponderado semestral.

2. Los estudiantes deportistas del programa de Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

3. Los estudiantes que realizan labores de ayudantes de cátedra o de laboratorio o asistente de investigación.

Debe Decir:

Se otorga beca integral, que comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario a estudiantes:

1. Que ocupen el primer y segundo puesto, en el ciclo de estudios de su Carrera Profesional o,

2. a estudiantes en pobreza y pobreza extrema,

3. a estudiantes que ejercen labores de apoyo a la docencia (ayudantes de cátedra o de laboratorio o asistentes de investigación).

6. Artículo 75:

Dice:

Se otorga becas del 50% de exoneración del pago por derecho de matrícula a los estudiantes con discapacidad.

Debe Decir:

Se otorga beca alimentaria parcial, que comprende la subvención y exoneración del 50% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad y distinto bagaje cultural, además a los estudiantes destacados en grupos artísticos.

7. Incorporar:

Artículo 76. Se otorga beca especial, que comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario para los participantes destacados del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC). Además, contempla costos de salud, vivienda, materiales de estudio y deportivos.

8. Incorporar:

Artículo 77. Se otorga beca alimentaria que comprende la subvención del 100% del pago por concepto del servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza y pobreza extrema.

9. Artículo 87:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2023/CO-UNCA

Dice:

Para el proceso de matrícula se requiere que este habilitado en la Plataforma de Gestión de Matrícula:

1. Constancia de ingreso.
2. Constancia de ficha Socioeconómica.
3. Constancia de examen médico.
4. Constancia de examen psicológico.
5. Constancia de la evaluación de la encuesta estudiantil (según corresponda).
6. Comprobante de pago por derecho de matrícula (según corresponda).

Debe Decir:

Para el proceso de matrícula se requiere que este habilitado en la Plataforma de Gestión de Matrícula:

1. La casilla de ingreso del estudiante. (director de Admisión)
2. Ficha Socioeconómica. (Especialista de Servicio Social)
3. Examen médico. (Especialista en Tópico)
4. Examen psicológico. (Especialista en Psicopedagógico)
5. Evaluación de la encuesta estudiantil. (según corresponda, Director de Servicios Académicos).
6. Comprobante de pago por derecho de matrícula. (según corresponda).

Que, mediante Informe N° 214-2023-OGC-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, el informe técnico de la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión efectuada a la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 270-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 214-2023-OGC-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2023/CO-UNCA

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por objeto normar los procedimientos vinculados con la gestión académica y administrativa del régimen de estudios y egreso de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que:

Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante proveído de fecha 23 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 270-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 270-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 270-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2023/CO-UNCA

Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

[Handwritten signature]
Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL